

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 10.373/17.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA FUNDACION ESTRELLAS AMARILLAS.-

**DICTAMEN ALG N°** 270/17 .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Convenio "*PROGRAMA DE REEDUCACION, SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION PARA CONDENADOS POR SINIESTROS VIALES*" -y sus Anexos I y II-, obrante a fojas 2/6, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia y la Fundación Estrellas Amarillas.

El mentado Convenio tiene por objeto implementar el dictado de un "*PROGRAMA DE REEDUCACION, SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION PARA CONDENADOS POR SINIESTROS VIALES*" por dos períodos anuales consecutivos, en el entendimiento que se hace necesario sensibilizar y reeducar en materia de tránsito a quiénes han sido, alguna vez, partícipes de un siniestro vial (Conf. Condición Primero) y como finalidades se detallan: Reeducar en materia de seguridad vial a condenados por siniestros viales, que se encuentran bajo la supervisión de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para personas en Conflicto con la Ley Penal, promover la concientización y reflexión acerca de las consecuencias físicas y psíquicas que los siniestros viales acarrearán respecto de sí mismos, y de terceros, fomentar una conducción segura y consciente del peligro, evitando la reincidencia en los delitos por siniestros viales, reducir la siniestralidad vial en la Provincia (Conf. Condición Segundo).

Asimismo, en cuanto a la estructura del referido programa se dispone en 3 módulos, cada uno de los cuales se divide en distintos ejes temáticos, de acuerdo a lo individualizado en el Anexo I del Acuerdo (Conf. Condición Tercero).



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 10.373/17.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA FUNDACION ESTRELLAS AMARILLAS.-

**DICTAMEN ALG N°** 270/17

En cuanto a los destinatarios se establece que serán aquellas personas condenadas como autores de siniestros viales que se encuentren bajo la supervisión de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para personas en Conflicto con la Ley Penal, siendo la solicitud de inclusión gestionada por el tutelado ante la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para personas en Conflicto con la Ley Penal. La entidad corroborará si cumple con los requisitos legales para participar en el mismo (Por Resolución del Juez interviniente en la causa, a petición del M.P.F, por derivación del Juez de Faltas) (Conf. Condición Cuarto).

Se prevé que el programa será dictado por profesionales designados por la Fundación en función de la temática de cada encuentro (Conf. Condición Quinto) y en cuanto a la carga horaria, se establece que el programa consiste en veinticuatro (24) horas de duración, a desarrollarse en diez (10) encuentros semanales (Conf. Cond. Sexto).

Por su parte, como obligación principal de la Provincia, se prevé que estará a su cargo proveer los recursos financieros necesarios para implementar el dictado del Programa, ya indicado ut- supra, conforme a los rubros y/o conceptos especificados en el Anexo II del Convenio, debiendo las sumas que por dichos conceptos correspondan ser depositadas en la cuenta bancaria que "FUNDACION ESTRELLAS AMARILLAS" oportunamente informe (Conf. Cond. Séptimo).



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 10.373/17.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA FUNDACION ESTRELLAS AMARILLAS.-

DICTAMEN ALG N° 270/17.-

Finalmente, se establece que el Convenio en análisis entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por dos años consecutivos (Conf. Cond. Noveno).

En el Anexo I del Convenio se disponen los contenidos a desarrollar, comprendiendo tres módulos, referidos a: Tránsito y Seguridad Vial, Los Delitos, Concientización Vial, respectivamente. Además contiene lo atinente a la metodología, el cupo, el programa, los requisitos de aprobación, bibliografía, etc..

En el Anexo II, se dispone, de acuerdo a la cláusula séptima del cuerpo principal del Convenio, que el Estado Provincial aportará los recursos económicos necesarios para el dictado del Programa por dos períodos anuales y consecutivos.

Así, respecto de los capacitadores profesionales, se prevé que dictarán un total de 24 (veinticuatro) horas capacitación, que equivalen a 36 (treinta y seis) horas cátedras. El valor de la hora cátedra se determinará de acuerdo a la remuneración que fije el Estado Provincial para docentes de Educación Superior.

Además, se dispone un aporte económico para la Fundación Estrellas Amarillas, particularmente, para los integrantes de ella que participen en cada clase, realizando exposición de casos concretos de acuerdo a la temática desarrollada en cada módulo, aportando así el testimonio y vivencia de los familiares, a fin de generar prevención y concientización en los destinatarios del programa. Por tal tarea, la entidad percibirá el equivalente al 70% (Setenta por Ciento) de la remuneración total que perciban los capacitadores por la totalidad de la carga horaria antes examinada.



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 10.373/17.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA FUNDACION ESTRELLAS AMARILLAS.-

**DICTAMEN ALG N°** 270/17.-

Finalmente, se prevén los gastos de funcionamiento y, en ese sentido, se establece que por cada capacitación el Estado Provincial aportará a la Fundación la suma de Pesos Treinta mil (\$30.000,00), rubro que incluye papelería, material de estudio, didáctico, útiles y otros gastos costos.

Analizado el instrumento antes descripto, es dable afirmar, que respecto del aspecto estrictamente jurídico del mismo, no hay objeciones de carácter legal que formular, encontrándose el Señor Gobernador plenamente facultado para su suscripción, no exigiéndose, en el caso particular, contar con la aprobación de la Cámara de Diputados al no tratarse la Fundación Estrellas Amarillas de una entidad de las características que se individualizan en el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial. En razón de esto último, tampoco es competencia de aquel Cuerpo Legislativo intervenir en la materia, conforme lo establece en el artículo 68, inciso 2), de la Constitución antes referida.

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor –Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), el Convenio precedentemente examinado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

11 AGO 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
A ROGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa